

## VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 27.05.2022;

presentada por BARRIGA RIQUELME EDITH

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

<u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

: 9-5313

Código

: 472.109

Actividad Económica

: VENTA ARTICULOS DE LIBRERIA, BAZAR Y CONFITES

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: CALLE VOLTA N° 2055 : BARRIGA RIQUELME EDITH

Nombre Del Contribuyente

:8.892.997-7

Fecha de Solicitud

: 27.05.2022

Otorgación Nº

. 72

Fecha

RUT

: 27.05.2022

Rol de Avalúo

: 2987-45

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANGDA NAVARRO SEGREPARIO MUNICIPAL

SEAMET AND MONICIP

Oficina de Partes

Rentas)

MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS DIRECTOR ADM Y FINANZAS (S)

IDDOC 2482499